



Bufete Marín
Abogados

INFORME RELATIVO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO
EN EL CASO FORUM FILATELICO, S.A.

Con fecha 4 de Marzo de 2020, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha dictado la Sentencia número 688/2019 por la que se resuelven los recursos de Casación formulados contra la Sentencia dictada por la Sección 1ª de lo Penal de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de Julio de 2018, de la que ya informamos cumplidamente en su momento y que condenaba a gran parte de los acusados por diversos delitos en la masiva defraudación a los clientes de Forum Filatélico, S.A.

Tras un pormenorizado examen de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo ha venido a dictar Sentencia que en su inmensa mayoría acepta el criterio de aquella y simplemente modifica una serie de cuestiones puntuales que pasamos a exponer:

- Se absuelve a los acusados Abelardo Elena Fernández y César Luis Huergo Ordóñez, que habían sido condenados por delito de estafa; y también a José Francisco Fernández Bragado y ██████████ ██████████, condenados anteriormente por delito de blanqueo de capitales, por considerarse que no existen pruebas suficientes para considerarles autores o partícipes en esos delitos.
- La pena de tres años y nueve meses de prisión que se impuso a Francisco Briones Nieto por el delito de blanqueo de capitales, se reduce ahora a tres años y tres meses de prisión. Se mantiene por tanto la condena por el delito de ESTAFA agravada con otro delito de INSOLVENCIA PUNIBLE y otro delito continuado de FALSEAMIENTO DE CUENTAS ANUALES a la pena de 8 años, 7 meses y 16 días de prisión y multa, así como a que indemnice a los 190.022 afectados en la cantidad de 3.707.127.583 euros (TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINSIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS). Por tanto, la condena total asciende a casi DOCE AÑOS DE PRISION.
- Se reducen de manera importante las condenas a Juan Ramón González Fernández y Antonio Merino Zamorano, mientras que respecto de Marcos Alvarez García y María del Pilar Málaga Mantiñán, se elimina de la condena la inhabilitación para



Bufete Marín
Abogados

administrar sociedades de capital. Respecto de Pedro Ramón Rodríguez Sánchez, se reduce muy poco la condena de prisión y se aminora bastante la pena de multa.

- La sociedad COMERCIO Y VENTAS, S.L. queda eximida de responsabilidad civil subsidiaria y se corrige la responsabilidad que se había atribuido a SPRING ESTE, S.L.

En todo lo demás, El Tribunal Supremo viene a aceptar el relato de Hechos Probados realizado por la Audiencia Nacional y la valoración jurídica de tales conductas como ESTAFA PIRAMIDAL, y las subsiguientes de evasión del dinero utilizando sociedades extranjeras, FALSEAMIENTO DE LAS CUENTAS ANUALES para evitar que se descubriera la estafa piramidal, así como la INSOLVENCIA PUNIBLE en la que colocaron a FORUM FILATELICO, S.A., y obviamente y como colofón BLANQUEO DE CAPITALES puesto que todo el dinero que se llevaron, se realizó de manera irregular.

El esfuerzo de la defensa del Sr. Briones por intentar acreditar que se vio afectado su derecho a la Defensa por la imposibilidad de practicar una prueba pericial que tenían prevista, y que fue la principal estrategia durante el Juicio, no solo fue bien desmontado en la sentencia de la Audiencia Nacional, sino que ahora el Tribunal Supremo vuelve a analizarlo y desacredita las tesis del condenado.

Se detalla en la Sentencia que *“la insolvencia de Fórum era una consecuencia necesaria del propio planteamiento del negocio. Forum recibía dinero de los clientes y se comprometía a devolverlo pasado un plazo incrementado en una determinada cantidad. De ese dinero, destinaba a una parte al funcionamiento de la sociedad; otra a la compra de filatelia y otra, importante, se desviaba en beneficio de sus directivos, entre ellos el recurrente. La aportación se sostenía, teóricamente, en unos sellos que, en realidad, carecían de ese valor en el mercado, La propia Fórum se encargaba de incrementar su valor antes de adjudicarlos a cada cliente en relación con lo que había pagado el proveedor inicial. Sin perjuicio de que las mismas características de la forma de operar, con una importante acumulación de sellos, hacía inviable su valor de mercado, lo cierto es que, en ningún caso, habrían podido alcanzar el atribuido en los contratos, artificialmente aumentado por los acusados. Y*



*Bufete Marín
Abogados*

la sociedad carecía de cualquier otra fuente de ingresos distinta de las aportaciones a los clientes”.

Y continúa sosteniendo el Tribunal Supremo: “la situación de Fórum era de insolvencia, pues si no se producían nuevas aportaciones, dado que los sellos no tenían el valor que se les atribuía, de ninguna forma podía hacer frente a sus compromisos económicos con su patrimonio real. Se deduce que esa insolvencia, aunque en ningún momento pudiera calificarse como inminente, era, además, inevitable.”

Afirma después la Sentencia que: “Los sellos eran encarecidos artificialmente y de forma sustancial desde el proveedor original hasta el cliente; los sellos no podían comercializarse en el mercado, pues no existía mercado para esas cantidades acumuladas por Fórum y nunca se podían vender a los precios a los que eran asignados a los clientes, como resulta de la inexistencia de caso alguno de venta al mercado a esos precios, ni por parte de Fórum ni por parte de alguno de los clientes; Fórum volvía a comprar sus propios sellos ya adquiridos previamente, incrementando al tiempo y solo formal y aparentemente su precio; como consecuencia de todo ello, y al no obtener rendimiento alguno del dinero recibido, el negocio solo se sostenía si aparecían nuevos clientes con nuevas aportaciones, o si los que ya lo eran las incrementaban; el resultado de ese planteamiento era un negocio inviable, pues si no se obtenía ningún rendimiento y se recompraba a mayor precio que al recibido, las pérdidas eran inevitables, ya que los compromisos solo se podían atender utilizando las nuevas aportaciones, que, a su vez, generaban nuevos compromisos; y el engaño radicaba en hacer creer al cliente, que su dinero se garantizaba por el valor del sello en un mercado independiente en el que se revalorizaba, lo cual, como se ha visto, no era en absoluto cierto.”

Respecto de la excusa alegada por algunos condenados de que FORUM FILATELICO vino cumpliendo siempre con sus obligaciones y que la culpa de la insolvencia fue de la intervención judicial, y no de la gestión de sus administradores, dice el Tribunal Supremo: “Es cierto



*Bufete Marín
Abogados*

que, hasta la intervención judicial, Fórum había venido cumpliendo sus compromisos de devolución o recompra y de pago de la revaloración que, según afirmaban los acusados, experimentaban los sellos. Pero teniendo en cuenta su sistema de funcionamiento, tal como se describe en la sentencia impugnada, es de toda evidencia que continuamente los acusados situaban a la sociedad, o al grupo, en una posición de permanente y creciente insolvencia, y que sabían perfectamente que solamente podrían cumplir con los compromisos adquiridos si los nuevos clientes o inversores hacían nuevas aportaciones, que les permitieran utilizar ese dinero, no solo para sostener el funcionamiento y la apariencia de la empresa, sino también para pagar a los clientes que, en atención a lo contratado, solicitaban la devolución de lo que habían invertido con el incremento pactado. De manera que, en caso de que aquellos nuevos clientes no aparecieran, resultaba inevitable la quiebra del negocio, imposibilitando devolver el dinero invertido por aquellos.”

Por consiguiente, el Tribunal Supremo considera acreditada la Estafa cometida: *“Aspectos de los que se desprende de forma natural la concurrencia de todos los elementos del delito de estafa. Existía engaño, derivado de la publicidad de Fórum, de su apariencia y de las afirmaciones de que el valor de los sellos se correspondía con los importes entregados y que se revalorizaba soportando el pago de los intereses pactados y si los clientes no se interesaban con detalle por los sellos adquiridos era por la confianza depositada en Fórum; el engaño determinó un error en los clientes, que creían que efectivamente su inversión y los intereses quedaban garantizados por el valor y la revalorización de los sellos, cuando no era así, y que entendían que la empresa, por esas razones económicas, podía devolver con los beneficios el capital entregado y sus intereses, ignorando que tal cosa solo podría ocurrir en la medida en que la sociedad recibiera nuevas aportaciones; existió acto de disposición, ya que, confiados en esas razones, los clientes entregan su dinero a Fórum; y, finalmente, existió perjuicio patrimonial derivado de la imposibilidad de atender a todos los compromisos contraídos a causa de la situación de insolvencia real en la que se encontraba la empresa en el momento de la intervención judicial.”*



Bufete Marín
Abogados

La Sentencia por tanto, viene a confirmar en su inmensa mayoría lo que ya determinó la Audiencia Nacional, que consideró probados los graves hechos delictivos que BUFETE MARIN ABOGADOS en línea con la Fiscalía había venido sosteniendo durante todas las sesiones del Juicio. Es previsible que en los próximos días se nos convoque a una vista oral por la Audiencia Nacional para decidir el ingreso en prisión de los condenados. Asimismo promoveremos ya la ejecución contra los bienes que se embargaron a los condenados, para obtener así el máximo de dinero con el que resarcir a los inversores estafados.

Madrid, 10 de Marzo de 2020.

Julio Antonio Aranda Roncero

BUFETE MARIN ABOGADOS.